

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1075/SSTIYC/16**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA:****VEHÍCULO MINIBUS DE DIECINUEVE (19) PASAJEROS MÁS CONDUCTOR****PARA TRASLADO DE PERSONAL - CHASIS LARGO, TECHO ELEVADO****CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL VEHÍCULO:**

El vehículo deberá ser nuevo sin uso, 0 Km., último modelo, de fabricación de serie correspondiente al año en curso al momento de la entrega. Preferentemente de fabricación nacional. Se tratará de una Cómbi o Minibús de producción directa de la fábrica automotriz; o un Furgón Metálico Integral Vidriado, Chasis Largo, Techo Elevado (carrozado por un taller de carrocerías con Licencia para Configuración de Modelo LCM) , apto para el traslado de no menos de 19 pasajeros mas el conductor.-

MOTOR:

De cuatro (4) cilindros en línea, de ciclo Diesel, de aspiración normal o turbo alimentado; refrigerado por agua. Con una Cilindrada Total no menor a 2.100 C.C. Capaz de desarrollar una potencia máxima no inferior a 125 CV, medible de acuerdo a Norma DIN 70.020.

EMBRAGUE:

Tipo monodisco seco, de accionamiento mecánico o hidráulico.

CAJA DE VELOCIDADES:

Manual, de cinco (5) o seis (6) marchas de avance totalmente sincronizadas y una de retroceso. Con comando al piso, al volante o al tablero.

TRACCIÓN:

Delantera o trasera.

SUSPENSIÓN DELANTERA:

Independiente. Tipo cuadrilátero deformable o tipo Mc Pherson o similar; con resortes helicoidales o ballestas elásticas transversales o barra de torsión; amortiguadores hidráulicos telescópicos de doble efecto y barra antirrolido.

SUSPENSIÓN TRASERA:

Tipo eje rígido o tipo independiente, con ballestas elásticas semi elípticas longitudinales o barra de torsión; amortiguadores hidráulicos telescópicos de doble efecto y barra antirrolido.

DIRECCIÓN:

Con caja de dirección tipo a piñón y sin fin con bolillas recirculantes o piñón y cremallera asistida hidráulicamente.

SISTEMA DE FRENO:

Hidráulico, servoasistido, de doble circuito independiente con válvula compensadora de frenado inercial.

De Servicio Delanteros: a disco.

De Servicio Traseros: a disco.

De Estacionamiento: de accionamiento mecánico sobre ruedas traseras; comandado a pedal o palanca.

SISTEMA ELÉCTRICO:

Tensión nominal 12 Voltios.

Batería: de 12 V con capacidad no menor a 90 Ah. Alternador: con corriente máxima de carga no menor a 120 Amp.

DIMENSIONES GENERALES:

v. Largo máximo no menor a 6.900 mm.

v. Ancho máximo no mayor a 2.450 mm.

v. Alto máximo no mayor a 2.900 mm.

- v. Distancia entre ejes no mayor a 4.400 mm.
- vi. Altura interior de la caja de carga o compartimento pasajeros no inferior a 1.850 mm.

RUEDAS Y NEUMÁTICOS:

Contará con siete (7) ruedas armadas completas nuevas sin uso (delanteras simples, traseras duales y rueda de auxilio). Los rodados serán con llantas de chapa de acero estampado y cubiertas radiales sin cámara.

EQUIPAMIENTO INTERIOR Y ACCESORIOS:

- v. Deberá contar con capacidad para transportar no menos de diecinueve (19) pasajeros más conductor. Las diecinueve (19) butacas deberán ser reclinables para viajes largos con apoyabrazos en pasillos.
- v. Panel de instrumentos completo, de fácil visión y lectura desde la posición del conductor.
- v. Cinturones de seguridad en cada asiento, el del conductor combinado; los restantes abdominales.
- v. Apoya cabeza de altura regulable en butaca del conductor y fijos para las restantes butacas.
- v. Limpiaparabrisas eléctrico de dos (2) velocidades.
- v. Lava parabrisas eléctrico.
- v. Radio AM-FM, Reproductor de CD – MP3 estéreo, antena y no menos de cuatro (4) parlantes y conexión USB.
- v. Encendedor eléctrico de cigarrillos.
- vi. Espejo retrovisor de amplia visibilidad en ambas puertas.
- v. Crique, llave de rueda y manija de crique.
- v. Juego de Balizas triangulares catadiópticas reflectantes.
- v. Extintor de incendios de 2,5 Kg. de carga, apto para combatir fuegos tipo A, B, C., con su correspondiente soporte, montado en cabina del conductor de modo que permita su fácil acceso y rápido uso.
- v. Equipo de aire acondicionado con no menos de dos evaporadores.
- v. Calefactor y desempañador con ventilador eléctrico.
- v. Calefacción en compartimento de pasajeros.

- v. Plafoniers de techo, con comando desde tablero; para iluminación de los pasajeros.
- v. Laterales vidriados de amplia visibilidad, con ventanillas laterales desplazables.
- v. Las ventanillas serán del tipo expulsables o se proveerá de martillos rompe cristal (uno para cada lateral) con su correspondiente cartel y luz roja indicadores de salida de emergencia.
- v. Aislación térmica y acústica de paneles laterales y techo en poli estireno o poliuretano expandido.
- v. 2 puertas delanteras laterales vidriadas.
- v. Piso antideslizante en compartimiento de pasajeros.
- v. Levanta cristales delanteros eléctricos.
- v. Maleteros interiores con diecinueve (19) luces direccionales.
- v. Ventana de techo salida de emergencia.
- v. Juego de cortinas para todas las ventanas del sector pasajeros.
- v. Bandas reflectivas reglamentarias y círculo de 90 Km.
- v. Botiquín de primeros auxilios.

PINTURA:

El color de la unidad, el material a utilizar en los tapizados de los asientos, las leyendas, insignias, e inscripciones, deberán consultarse en la Repartición Usuaría.

GARANTÍA TÉCNICA:

El vehículo, contará con una garantía técnica, para todos sus componentes, no inferior a doce (12) meses ó cincuenta mil (50.000) Km.; debiéndose incluir en el servicio de garantía, la mano de obra y los insumos (filtros, lubricantes, etc.); correspondientes a los servicios de mantenimiento programados para la unidad, los cuales serán sin cargo para el G.C.B.A., durante dicho.

Atento a que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con talleres propios para el mantenimiento y la reparación de los vehículos de su flota automotor, y que se prevé hacerlo con los que se adquieran mediante la presente contratación, una vez concluido el plazo previsto para la cobertura de la garantía técnica; en el caso que las unidades ofertadas requieran para el diagnóstico de fallas, instrumental electrónico que no se halle disponible para su adquisición en el mercado; se deberá proveer el servicio de

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1075/SSTIYC/16 (continuación)

diagnóstico de fallas de las mismas por el término de su vida útil, sin cargo para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La internación en el taller que el oferente designe para efectuar los servicios de mantenimiento programados ó las reparaciones por reclamos de garantía, deberá hacerse efectiva en un término no superior a los cinco (5) días hábiles de efectuada la solicitud mediante orden de reparación confeccionada por la Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor.

La firma proveedora garantizará la provisión de repuestos durante los siguientes cinco (5) años, a partir del momento de la entrega de la unidad. La provisión de repuestos deberá hacerse efectiva, cualquiera sea la procedencia de los mismos, en un lapso no superior a los veinte (20) días hábiles de su requisitoria.

Las ofertas deberán realizarse adjuntando fotografías ó folletos técnicos de unidades similares a la ofertada, de fabricación de serie. Se deberá incluir listado de reparticiones estatales de la República Argentina ó Empresas de servicios que ya cuenten con unidades similares a la ofertada.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1075/SSTIYC/16 (continuación)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

“Adquisición de vehículo minibús de diecinueve (19) pasajeros más conductor para traslado de personal – Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la presente Licitación Pública es la compra de un (1) vehículo Minibús, de diecinueve (19) pasajeros más el conductor para traslado de personal.

El mismo será destinado a la Subsecretaria de Trabajo, Industria y Comercio para poder transportar a su cuerpo inspectivo en los grandes operativos y/o allanamientos llevados a cabo por la Gerencia Operativa de Fiscalizaciones de la Dirección General de Protección del Trabajo.

ARTICULO 2°. MARCO NORMATIVO.

El presente llamado a Licitación se regirá por lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto reglamentario N° 95/GCBA/2014, la normativa dispuesta en el artículo 2° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 396/DGCyC/14, que se completa, aclara y perfecciona mediante el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 3°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La Subsecretaria de Trabajo, Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, quien auditará, verificará y certificará el correcto cumplimiento del bien objeto de la Licitación.

ARTÍCULO 4º. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

A los efectos de la interpretación de este Pliego y de todo otro documento contractual a él vinculado, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

- **GCBA**: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **RIUPP**: Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **BAC**: Plataforma virtual Buenos Aires Compras:
<https://www.buenosairescompras.gob.ar/>
- **PBCG**: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Licitación.
- **PBCP**: Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.
- **PET**: Pliego de Especificaciones Técnicas.
- **Circular con Consulta**: Respuesta del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a todo pedido de aclaración formulado por los particulares u oferentes previo a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.
- **Circular sin Consulta**: Aclaraciones de oficio que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueda formular previo a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.
- **Adquirente**: Persona que ha adquirido los Pliegos conforme las disposiciones del presente PBCP.
- **Oferente**: Es la persona que presenta una oferta.
- **Oferta**: Documentación presentada por el oferente.
- **Organismo Contratante**: Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio.
- **Adjudicación**: Es el Acto Administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al/los oferente/s más conveniente/s para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- **Adjudicatario**: Oferente cuya oferta haya sido declarada la más conveniente por acto administrativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Orden de Compra**: Instrumento por el cual se formaliza el objeto de la presente licitación identificándose los términos principales del procedimiento y de su ejecución.
- **Garantía de la Oferta y de la Adjudicación**: Instrumentos destinados a garantizar el mantenimiento de la oferta o el cumplimiento del contrato, respectivamente.
- **UT**: Uniones Transitorias.
- **DDJJ**: Declaración Jurada.
- **PRD**: Parte de Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 5°. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente Licitación asciende a un monto total de pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$1.450.000).

ARTÍCULO 6°. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

La Cotización se deberá ingresar a través de formulario disponible en la plataforma virtual "Buenos Aires Compras" (BAC), hasta el día 21 de Diciembre del 2016 a las 09.00 horas, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° del Decreto N° 1.145/09.

ARTÍCULO 7°. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

El vehículo objeto de la presente Licitación, deberá ser presentado para su recepción definitiva dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la orden de compra, en la Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la Avda. Emilio Castro N° 7.680, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes (días hábiles), de 08:00 a 14:00 horas.

ARTÍCULO 8°. OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro en forma gratuita en el sitio web www.buenosairescompras.gob.ar, conforme artículo 14° del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, artículo 86°, apartado 8, Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454).

ARTÍCULO 9°. FORMA DE COTIZAR.

El oferente deberá formular la oferta por el monto total del objeto detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Serán desestimadas las ofertas que no coticen la totalidad del bien solicitado o lo coticen de forma parcial.

La cotización deberá realizarse en moneda de curso legal argentino, consignando en números y letras la suma total e incluyendo el IVA ya que el GCBA reviste la calidad de exento. En el supuesto que surja una discrepancia entre lo consignado en letras y en números, se tendrá por válida la oferta en letras.

La cotización se ingresará a través del formulario disponible en la plataforma virtual BAC.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas condicionales o alternativas a las modalidades descritas. Tampoco serán admitidas propuestas que impongan condiciones o se aparten de lo especificado en este Pliego y el de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 10°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del PBCG.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

Todos los documentos e informes que proporcionen los oferentes tendrán el carácter de declaración jurada. La falsedad documental será sancionada con la

exclusión de la Licitación y la ejecución de la garantía de la Oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, Subgerencia Operativa de Compras, sita en Av. Martín García N° 346, 2° Piso, hasta la fecha y hora establecida para la presentación de ofertas.

Serán desestimadas las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido.

No se admitirán ofertas que sean presentadas en mano, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

ARTÍCULO 11°. CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES.

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los pliegos del presente llamado, a través del BAC, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora previstas para el Acto de Apertura de las Ofertas.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elabora las Circulares referidas a las solicitudes de consultas y aclaraciones y las publica en BAC.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la presente Licitación serán comunicadas a cada uno de los oferentes a través de la plataforma BAC.

ARTÍCULO 12°. IMPUGNACIONES AL PLIEGO.

La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el Artículo 20° inc. a) y el Artículo 21° del PUBCG.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al presente pliego la constitución de una garantía del tres por ciento (3%) del valor del renglón impugnado, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 17°.1.d) del

PBCG. La impugnación puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas, la cual tramitará por expediente separado, conforme a lo establecido en el Artículo 20° del pliego citado precedentemente.

ARTÍCULO 13°. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. ORDEN DE PRELACIÓN.

Ante cualquier divergencia se aplicará el siguiente orden de prelación:

- a) La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto reglamentario N° 95/GCBA/2014, el Decreto N° 1.145/09 y las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11.
- b) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- c) El Pliego de Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias, si las hubiera;
- d) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias, si las hubiera;
- e) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- f) El acto administrativo aprobatorio de la adjudicación; y,
- g) La Orden de Compra.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual enunciada y en la normativa de aplicación, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública.

ARTÍCULO 14°. ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del portal electrónico BAC, liberándose las ofertas en el día y hora fijados en el acto administrativo de llamado a licitación.

Se labrará electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios.

ARTÍCULO 15°. CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Los interesados en participar en el procedimiento de selección deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

Es condición para la Pre adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, a través del BAC.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página <https://www.buenosairescompras.gob.ar/Inscripcion.aspx>, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Podrán presentarse como oferentes:

- Personas Jurídicas:
 - En caso de presentarse Sociedades: Deberán estar regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas por la Ley General de Sociedades N° 19.550 (denominación del Título sustituida por punto 2.1 del Anexo II de la Ley N° 26.994).
 - En caso de presentarse una UT: en el contrato constitutivo deberá establecerse el mantenimiento de la vigencia de la UT y de la composición de sus integrantes hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes de la presente contratación.

La UT deberá hallarse constituida por sociedades de similar Patrimonio Neto.

- Personas Humanas:
 - Que tengan plena capacidad en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 16°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación,

- Sociedades o personas humanas que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual

con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.

- Las sociedades o personas humanas, que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País.
- Las personas humanas o jurídicas cuyos miembros del directorio, consejo de vigilancia, síndicos, gerentes, socios, representantes y/o apoderados registren antecedentes de ser evasores y/o deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- En el caso de UT la totalidad de los integrantes que conformen la UT no deberán encontrarse dentro de los impedimentos estipulados en el presente artículo ni en el Anexo I del PBCG.
- En ningún caso un oferente podrá presentarse simultáneamente en forma individual y como parte integrante de una UT, ni integrando dos o más Uniones Transitorias de Empresas.
- Las personas no habilitadas en el Anexo I “Declaración Jurada de Aptitud para Contratar” del PBCG.

ARTÍCULO 17°. DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE EN CADA OFERTA.

Para la presentación de las propuestas, los oferentes deberán presentar:

- Declaración Jurada suscripta por el oferente aceptando la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia, en caso de controversia en el marco de la presente licitación.
- Oferta Económica: El oferente deberá ingresar la cotización correspondiente a al objeto de la presente Contratación.
- Las ofertas deberán realizarse adjuntando fotografías o folletos técnicos de unidades similares a la ofertada, de fabricación en serie.

- Se deberá acompañar listado de reparticiones estatales de la República Argentina o Empresas de servicios que ya cuenten con unidades similares a la ofertada.
- Garantía de mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 17°.1.a) del PBCG.

No se exigirá la presentación de toda aquella documentación que se encuentre debidamente actualizada en el RIUPP.

Para los casos en que no se encuentren previamente inscriptos en el RIUPP, o cuenten con documentación desactualizada, deberán presentar:

- Acreditación de la personería y representación: Contrato social y estatuto con todas sus modificaciones, con las constancias de su inscripción en el registro correspondiente. La vigencia del contrato y estatuto que deberá exceder al período de la contratación. El objeto social deberá contemplar con precisión la viabilidad de las prestaciones como las requeridas.
- Asimismo, deberá acompañar el poder o documentación que acredite que el firmante de la oferta, se encuentra facultado para contraer las obligaciones emergentes del presente Pliego en representación de la sociedad.
- Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad, con las constancias de su inscripción en el registro público correspondiente.

ARTÍCULO 18°. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento de la Orden de Compra, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo.

ARTÍCULO 19°. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Cada oferta deberá ser acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del GCBA no menor al valor que resulte del cinco por ciento (5%) del total de la Oferta. Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el artículo 17.2, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Los oferentes tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas desde el Acto de Apertura de Ofertas para entregar el título que la acredite, bajo apercibimiento de descartar la oferta, en Av. Martín García N° 346, 2.do piso, Palacio Lezama, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 20°. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Licitación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Licitación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

ARTÍCULO 21°. FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de las garantías que se hubiesen constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder, conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 22°. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La Comisión de Evaluación de Ofertas efectuará un análisis integral de cada una de las ofertas presentadas, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto

Reglamentario N° 95/14, y lo exigido en los Pliegos de Bases y Condiciones, y se pronunciará sobre la aptitud de cada uno de los oferentes. En dicho sentido, analizará tanto los aspectos legales mencionados precedentemente como los aspectos técnicos y económicos requeridos.

A tal fin, podrá solicitar los Informes Técnicos que considere necesarios a efectos de llevar a cabo la evaluación y podrá requerir de los oferentes, la información adicional que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. La citada Comisión fija el plazo para que los oferentes den cumplimiento a lo solicitado en función de la naturaleza del requerimiento. La falta de respuesta implicará que la Comisión de Evaluación de Ofertas resuelva con la documentación que se haya presentado junto a la oferta. Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la Oferta Económica.

La comisión Evaluadora de Ofertas se reserva la facultad de verificar la veracidad de los datos vertidos en toda la documentación adjunta en cualquier etapa del procedimiento.

El dictamen de evaluación de ofertas se emitirá dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados desde la fecha de apertura de ofertas. Dicho plazo se suspenderá en caso de que la Comisión de Evaluación de Ofertas intime, bajo apercibimiento de la desestimación de la oferta, a subsanar deficiencias de su oferta, dentro del término que se fije en la intimación precitada.

Serán desestimadas las ofertas que incluyeran condicionamientos, como así también las que contuvieran alguna discrepancia entre las especificaciones técnicas y el servicio ofertado, en la medida que ellas afecten la calidad, y/o la funcionalidad principal del Servicio.

ARTÍCULO 23°. PREADJUDICACIÓN.

Una vez finalizada la etapa de evaluación de ofertas se procederá a la pre adjudicación. Sólo podrá resultar pre adjudicado un único oferente, siendo aquel que cumpla con las condiciones fijadas en los Pliegos y que resulte el

más conveniente a los intereses del GCBA en virtud de los precios y condiciones ofertados, de acuerdo al resultado obtenido en la ponderación prevista.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, siempre que no afecten la esencia de las mismas y no impidan su exacta comparación con las demás a los fines de resguardar el principio de igualdad licitatoria.

La comisión de evaluación expedirá un dictamen fundado y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego.

Es condición para la pre adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, a través del BAC.

El anuncio de la pre adjudicación será publicado conforme lo dispuesto por el Artículo 19° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 24°. IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACIÓN.

Será condición de admisibilidad de las impugnaciones a la pre adjudicación, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta pre adjudicada, el que será reintegrado sin intereses sólo en caso de que la impugnación prospere totalmente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20° del PBCG, los oferentes tendrán un plazo de tres (3) días para formular impugnaciones, contados desde el día de la publicación de la pre adjudicación, previo depósito de la garantía pertinente.

El depósito deberá efectuarse en la cuenta bancaria que a tal fin afecte al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología - Dirección General Técnica, Administrativa y Legal "Impugnaciones – Fondos en Garantía", del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, presentando el correspondiente comprobante de pago ante la Unidad Operativa de Adquisiciones de dicho organismo.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en forma previa a la formulación de la impugnación, la cual

deberá llevarse a cabo completando los formularios correspondientes mediante BAC dentro del plazo legal establecido.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 25°. LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA.

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones indispensables para ser adjudicatarios, la Licitación será declarada fracasada, sin derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 26°. ADJUDICACIÓN.

Vencido el plazo establecido en artículo 24° del presente Pliego, el GCBA resolverá en forma fundada la adjudicación. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la pre adjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos de lo establecido por la Ley N° 1.218 (según texto consolidado por Ley N° 5.454),, modificada por Ley N° 3.167, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los oferentes, por medio fehaciente, publicándolo, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en el portal BAC: www.buenosairescompras.gob.ar.

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, el cual aprueba las disposiciones del Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 27°. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Se considerará domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el RIUPP en el que se

tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda conforme el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en Av. Martín García N° 346, 2.do piso, Palacio Lezama, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos a que aquí se refiere, excepto para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para las notificaciones judiciales que, para tener validez deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77-PG/06.

ARTÍCULO 28°. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Toda comunicación entre el organismo licitante y los oferentes o proveedores, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección, se realizarán a través de BAC. Todas las que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y del Decreto N° 1.145/09, se entienden realizadas a partir de su publicación y simultáneo envío de mensajería mediante BAC.

ARTÍCULO 29°. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan

sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, conforme artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 30°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá garantizar el correcto funcionamiento del bien, conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas, por el plazo de un (1) año a contar desde la fecha de su entrega.

Al efecto, deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato dentro del término de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra. Vencido dicho plazo, se lo intimará a través de BAC a su cumplimiento por el término de dos (2) días.

La garantía será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el artículo 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 31°. PÉRDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido en la reglamentación, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindiré el contrato con la pérdida de la garantía de mantenimiento o de un monto equivalente a dicha garantía.

ARTÍCULO 32°. RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La Subsecretaria, como autoridad de aplicación, realizará la recepción y control del bien objeto de la presente contratación. De existir conformidad técnica con la entrega y aceptación del área usuaria, se otorgará el Parte de Recepción Definitiva (PRD).

El Parte de Recepción Definitiva (PRD) será condición necesaria para habilitar el pago al adjudicatario.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1075/SSTIYC/16 (continuación)**ARTÍCULO 33º. PAGO.**

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 26º al 31º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 34º. CONSULTA.

Para consultas técnicas, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar.

FIN DEL ANEXO